

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfonos 21 12 00 y 21 31 16	Un Trimestre 400 ptas. Un Semestre 600 » Un Año 1.000 »	Línea o fracción de línea 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3

Número 1.411

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

ANUNCIO

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Avila en la sesión extraordinaria celebrada el día 21 de junio de 1981 aprobó un proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de crédito entre la Excm. Diputación Provincial y el Banco de Crédito Local de España por un importe de SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTAS SETENTA MIL TREINTA PESETAS (61.370.030 pesetas), según el contrato tipo aprobado por Orden de 1 de agosto de 1945 debidamente adaptado a la legislación y disposiciones posteriores.

La finalidad de contrato es financiar el pago del importe de las revisiones de precios, liquidación de obra y precios contradictorios de las obras del nuevo Hospital Psiquiátrico y de los honorarios de los Técnicos por dirección de obras.

Las condiciones establecidas en el préstamo son las siguientes:

Intereses: 11 por 100 anual.

Comisiones: 0,20 por 100 anual más 1 por 100 anual sobre los saldos no dispuestos del crédito concedido una vez transcurrido el período de carencia.

Plazo de amortización: 12 años; 1 de carencia y 11 de amortización.

Anualidad de amortización: 9.996.872 pesetas.

Garantías: 50 por 100 del recargo provincial sobre las operaciones sujetas al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y sobre los Impuestos Especiales de Fabricación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 170.2 del

Real Decreto de 30 de diciembre de 1976 y legislación concordante se previene al público que tanto el proyecto de contrato como el expediente tramitado quedan expuestos al público a efectos reglamentarios por plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan presentar en la Secretaría de esta Excm. Diputación Provincial si así lo estiman pertinente las reclamaciones que juzguen oportunas.

Avila, 21 de junio de 1981.

El Presidente, *Daniel de Fernando Alonso*.

Número 1.415

SERVICIO DE RECAUDACION E IMPUESTOS DEL ESTADO

Aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial con fecha 21-6-1981, el CONCURSO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE LA PLAZA DE RECAUDADOR DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO EN LA ZONA DE LA CAPITAL.

B A S E S

PRIMERA. — La Zona de la Capital está integrada por los siguientes municipios: AVILA (Capital), Aveinte, El Barraco, Las Berlanas, Bernuy Salinero, Brabos, Bularros, Burgoñondo, Cardenosa, Casasola, Cebberos, Cillán, La Colilla, Chamartín, El Fresno, Gallegos de Altamiro, Gemuño, Gotarrendura, Herradón de Pinares-La Cañada, La Hija de Dios, Hoyo de Pinares, Hoyocasero, Maello, Marlín, Martiherrero, Mediana de Voltoya, Mingorria, Mironcillo, Monsaluppe, Muñana, Muñogalindo, Muñogrande, Muñopepe, Narrillos del Rebollar, Narros del Puerto, Na-

valacruz, Navalmodal de la Sierra, Navalosa, Las Navas del Marqués, Navaluenga, Navaquesera, Navalperal de Pinares, Navarredondilla, Navarvisca, Navatalgordo, Niharra, El Oso, Padierinos-Muñochas, Peguerinos, Peñalba de Avila, Pozanco, Riocabado, Riofrio, Salobral, San Bartolomé de Pinares, San Esteban de los Patos, San Juan de la Encinilla, San Juan de la Nava, San Juan del Molinillo, San Juan del Olmo, San Pedro del Arroyo, Sanchorreja, Santa Cruz de Pinares, Santa María del Arroyo, Santa María del Cubillo, Santo Domingo de las Posadas, Santo Tomé de Zarcos, La Serrada, Sigeres, Solosancho, Sotalbo, El Tiemblo, Tolbaños, Tornadizos de Avila, La Torre, Urraca Miguel, Valdecaza, Vega de Santa María, Velayos, Villafior.

La mencionada zona vacante es la de la Capital, y ha sido clasificada en categoría Especial, por la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda.

El promedio de cargo líquido de Valores del Estado en el bienio 1979-1980, es de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTAS, DIECISEIS MIL QUINIENTAS OCHENTA Y NUEVE PESETAS (183.516.589 pesetas).

El promedio del cargo líquido en el mismo bienio 1979-1980, de Valores procedentes de otros Organismos es de OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESETAS (8.182.189 pesetas).

El premio de cobranza en período voluntario será del 3,10 por 100, en período ejecutivo será del 5 por 100, del recargo de apremio (50 por 100 del 10 que percibe la Diputación), siempre que no cubran el 91 por 100 de ingresos del total cargo en período voluntario, puesto que si llegan a al-

canzar el porcentaje percibirán el 10 por 100 del recargo de apremio.

El premio de cobranza en Valores de Entidades autorizadas por la Dirección General del Tesoro, para su cobranza a través de la Diputación Provincial será el siguiente:

Plagas del Campo: 10 por 100.

Cámara Oficial Sindical Agraria: 10 por 100.

Cámara Oficial de Comercio e Industria: Capital, 4 por 100; pueblos, 10 por 100.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana: 5 por 100.

Arbitrios Municipales: 3 por 100.

La recompensa por buena gestión recaudatoria consistirá en el 100 por 100 de lo que en su caso abone el Estado a la Diputación por el mismo concepto.

La fianza a constituir por el concursante designado, será equivalente al 5 por 100 del cargo anual por voluntaria, correspondiente al bienio 1979-1980. Una tercera parte de dicha fianza como mínimo se constituirá en metálico o en títulos de la Deuda Pública y las dos terceras partes restantes podrán afianzarse mediante póliza de Seguros de Crédito y Caución o por Aval solicitado en Banco registrado oficialmente, o de Caja de Ahorros dependiente del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorros.

Dicha fianza deberá quedar constituida en la Depositaria de Fondos de la Diputación Provincial, dentro de los dos meses siguientes al de la publicación del nombramiento del Recaudador designado en el Boletín Oficial de la Provincia. La fianza constituida dependerá de los actos u omisiones del propio Recaudador, así como de los Auxiliares y se formalizará mediante escritura pública, otorgada por el Recaudador, conforme a lo previsto en el número 2, del artículo 84 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria de 19 de diciembre de 1969 y Decreto número 3.144 de 23 de diciembre de 1971.

SEGUNDA. — La vacante cuya provisión se anuncia pertenece al turno de funcionarios de Hacienda, y podrán solicitarla todos aquellos funcionarios que se encuentren en situación activa, y con el siguiente orden de preferencia:

1.º—Los que sean Recaudado-

res, o lo hubieran sido en propiedad, y por nombramiento del Ministerio de Hacienda.

2.º—Los que sean o lo hubieran sido, asimismo en propiedad por nombramiento de la Diputación Concesionaria del Servicio.

3.º—Los funcionarios destinados en el Ministerio de Hacienda, no Recaudadores, que posean el Diploma de aptitud o tengan reconocida ésta.

Se considerará con aptitud probada para el desempeño del cargo de Recaudador, a quienes sean o hayan sido durante dos años al menos; Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda, Subdirector General del Tesoro, Jefe de la Sección de Recaudación de Tributos, Delegado o Subdelegado de Hacienda, Interventor o Tesorero de Hacienda, Jefe de la Sección de Recaudación, Recaudador por nombramiento ministerial o de Diputación concesionaria, siempre que no hayan cesado en el desempeño de tales cargos en virtud de expediente y que tratándose de Recaudadores, su gestión esté acomodada a lo que previene el artículo 56 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria.

Se considerará igualmente que tienen aptitud probada, los que están en posesión del Certificado de aptitud expedido por el Ministerio de Hacienda y quienes hayan ostentado el cargo de Director General del Tesoro, si perteneciere a alguno de los Cuerpos señalados en el apartado B del artículo 25, siempre que hayan transcurrido dos años desde que cesaron en el cargo.

Igualmente los demás funcionarios adscritos al Ministerio de Hacienda, que cuenten, al menos, con cuatro años, de servicio en el Ministerio y se encuentren en activo o en situación de excedencia especial, en la fecha del anuncio del concurso y que pertenezcan a alguno de los Cuerpos de Administración siguientes:

Escala Técnico Administrativa, a extinguir del Ministerio de Hacienda, de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado, Intendentes al servicio de Hacienda, Inspectores Técnicos Fiscales del Estado, Abogados del Estado, Contadores del Estado, Inspectores Diplomados de Tributos, General Téc-

nico, General Administrativo, Cuerpo de Gestión y Auxiliar de la Administración Civil del Estado, Técnico de Aduanas y Administrativos de Aduanas que cuenten con cuatro años, al menos, de servicios al Ministerio de Hacienda y se encuentren en situación activa en dicho Departamento, en el momento de producirse la vacante y en la fecha de anuncio del Concurso.

Para estos funcionarios de Hacienda, los méritos determinantes del orden de prelación serán los siguientes:

A.—El mayor coeficiente del Cuerpo o Escala a que pertenezcan y a igualdad de coeficiente el mayor tiempo de servicios prestados que se relacionen con la organización recaudatoria.

B.—El mayor tiempo de servicio como Recaudador.

C.—El mayor tiempo de servicio en el Ministerio de Hacienda y en igualdad de circunstancia, se aplicará el baremo de méritos, publicado por dicho Departamento, por Orden de 3 de octubre de 1970.

D.—La menor edad.

A falta de funcionarios de Hacienda, podrán concursar los funcionarios de la Diputación Provincial de Avila, que tendrán preferencia los que sean Recaudadores, siendo méritos:

A.—La mayor categoría y clase del funcionario.

B.—La posesión del título académico, según este orden de preferencia:

1.º—Título Universitario o Enseñanza Superior.

2.º—Profesor Mercantil.

3.º—Bachiller Superior, Maestro o Graduado Social.

4.º—Perito Mercantil.

5.º—Bachiller Elemental.

Al funcionario que poseyera varios títulos sólo se le computará el de mayor categoría.

C.—El de mayor tiempo de servicios efectivos a la Diputación Provincial.

D.—Estar desempeñando o haber desempeñado cargo administrativo en el Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado.

F.—La menor edad.

TERCERA. — Ninguno de los concursantes deberá tener nota desfavorable en su expediente

personal, ni presentar inconveniente grave en sus circunstancias o cualidades personales contrarias a los intereses del Tesoro. La resolución relativa a la apreciación de inconvenientes graves será motivada, previa audiencia del interesado, quien podrá combatirla en vía contenciosa.

Una vez publicada la relación de aspirantes admitidos y excluidos y transcurrido el plazo para formular reclamaciones, la Diputación Provincial procederá a la resolución del Concurso.

Si no hubiera concursantes aptos de una clase, se adjudicará la plaza entre los de la otra, sin consumir turno, y a falta de concursantes de una y otra clase, se declarará desierto el Concurso, dando cuenta a la Dirección General del Tesoro, a través de la Delegación de Hacienda de esta Provincia.

CUARTA. — El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y deberán presentarse en hora de oficina en la Secretaría General de esta Diputación, en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y Secretaría de la Delegación de Hacienda de Avila, con los requisitos que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

En las instancias se consignará que los solicitantes aceptan íntegramente las presentes bases y que según determina el número 4 del artículo 4, del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968, aprobado por Decreto número 1411/1968, será suficiente que los solicitantes manifiesten en sus instancias, de manera expresa y detallada, que reúnan todas y cada una de las condiciones exigidas y previstas en el vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda, especialmente las que pueden determinar preferencia para el nombramiento, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación, así como, cuantos méritos estimen conveniente alegar.

Aquellos méritos de naturaleza específica (como por ejemplo, publicaciones, Títulos, Diplomas... etcétera), precisos para ser calificados por el Tribunal se justificarán documentalmente, con la solicitud.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial del Estado, la relación de los aspirantes admitidos y excluidos.

El Concurso será resuelto por la Excm. Diputación Provincial, la que podrá pedir con carácter previo, informe a la Comisión de Hacienda, Secretario General, Interventor y Jefe del Servicio de Recaudación.

QUINTA. — El concursante que resulte designado Recaudador, presentará dentro del plazo de treinta días hábiles, los documentos a que se refiere el párrafo 3.º de la Base 4.ª, como justificación de los extremos alegados y en su caso la correspondiente hoja de servicios.

El nombramiento se notificará al interesado por cédula, a la que se acompañará la credencial del cargo y se comunicará dentro de los tres días siguientes a la Dirección General del Tesoro, a través de la Delegación de esta Provincia, con el fin de hacerlo saber a las autoridades judiciales y municipales, y a los señores Registradores de la Propiedad, publicándose además el pertinente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA.—El nombramiento de Recaudador podrá ser impugnado mediante recurso de alzada, ante el excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, en el plazo de quince días hábiles al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Las resoluciones que dicte el Ministro de Hacienda en las reclamaciones formuladas contra los acuerdos de la Diputación Provincial podrán ser objeto de recurso contencioso-administrativo.

SEPTIMA. — Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 y 66 del Real Decreto 925/1977, de 28 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Recaudación del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria. El Recaudador electo habrá de tomar posesión del cargo, una vez constituida la fianza, al comienzo del inmediato ejercicio, y deberá completar la documentación dentro de los dos meses siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento.

OCTAVA. — El nombramiento se efectuará por tiempo indefinido y el Recaudador designado cesará sin derecho a indemnización ni reclamación alguna en los casos previstos en los artículos 35 y 41 del Estatuto Orgánico.

NOVENA. — El Recaudador designado se responsabiliza ante esta Excm. Diputación Provincial de cuantas sanciones puedan imponerse por las autoridades de la Hacienda Pública por negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones. El importe de aquellos valores que se estimen prescritos y perjudicados, repercutirán en el Recaudador nombrado en forma proporcional al tiempo en que los tuviera en su poder a partir de la fecha en que se poseione de la Zona.

DECIMA. — Independientemente de lo establecido en la base precedente y de la aplicación por parte de las autoridades de Hacienda, del régimen disciplinario, a que se refiere el título octavo del vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador, cuando aquéllas lo estimen procedente respecto a sus Recaudadores de Zona, tendrán las mismas facultades disciplinarias, aplicando procedimiento semejante al contenido del referido Texto, con las adaptaciones que, lógicamente, sean preciso realizar.

UNDECIMA.—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 67, del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria, y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda, la falta de posesión del Recaudador nombrado, bien por no haber constituido la fianza o por renuncia al cargo, aunque éste tuviese lugar dentro del plazo para formalizar aquélla, determinará su inhabilitación, durante cinco años, para acudir a cualquier concurso posterior que se convoque.

DUODECIMA.—La Corporación podrá revisar la fianza del Recaudador cuando los cargos aumenten en un veinte por ciento deducido del promedio de un bienio, en relación con la cantidad consignada en estas bases, quedando éste, obligado a ampliar su fianza hasta completar la que le corresponda conforme al artículo 87 del Estatuto Orgánico.

DEMIMOTERCERA. — El Recaudador nombrado, por razón del cargo, tiene implícitamente las incompatibilidades expresamente señaladas en el artículo 29 de dicho Estatuto Orgánico, con el fin de que no le impida o menoscabe el cumplimiento de sus deberes.

No podrán recaudar más valores que aquellos que le hubieran sido cargados a través de la Excm. Diputación Provincial, como Entidad concesionaria de la Recaudación de las Contribuciones y demás Impuestos del Estado en la Provincia, y que ésta hubiera recibido por medio de la Tesorería de Hacienda o los que la Corporación estuviera autorizada expresamente para realizar su cargo.

DECIMOCUARTA. — El Recaudador designado estará sujeto a las disposiciones del vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda, Decreto número 3.286 de fecha 19-12-1969, con las modificaciones establecidas en el Decreto número 3.144 de fecha 23 de diciembre de 1971, y al Real Decreto 925/1977, de 23 de marzo y disposiciones complementarias y cuantas se dicten en lo sucesivo por la Superioridad, remitiéndose por tanto a los derechos y obligaciones que le imponen aquellos textos legales, y a cuantos emanen de la Administración Pública, de esta Corporación y del Jefe Provincial del Servicio de Recaudación.

DECIMOQUINTA. — El Recaudador viene obligado también a realizar la cobranza de los Arbitrios e Impuestos Provinciales y de cuantos otros de carácter municipal o de Corporación, se encomiende a la Excm. Diputación Provincial en las condiciones señaladas o en las que en su momento, se acuerden por la misma.

DECIMOSEXTA. — Serán de cuenta del Recaudador designado los gastos necesarios para el más exacto cumplimiento de la función que ha de desempeñar con inclusión del personal, Seguridad Social, local, material de oficina, locomoción, etc.

Igualmente se obliga a ajustar la organización de la Zona, su contabilidad y normas procesales a los preceptos señalados en

glamento e Instrucción General de Recaudación.

DECIMOSEPTIMA.—A efectos de excedencia, le será aplicable al designado la legislación de la Diputación Provincial o la de Hacienda, según el caso.

DECIMOCTAVA. — Serán de cuenta del Recaudador nombrado los gastos de otorgamiento de escritura e impuestos que grave la constitución y devolución de la fianza, los anuncios del Concurso y cualquier otro que se produzca con motivo del nombramiento.

Avila, 29 de junio de 1981.

V.º B.º El Presidente, *Daniel de Fernando Alonso*.

El Secretario General, *D. Mariano Mata Tierz*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

—o—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 643/80 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA. — En la ciudad de Avila a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno.— El ilustrísimo señor don Elías Dávila Lorenzo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de una como demandante Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador don José A. García Cruces y dirigida por el Letrado don José Ruiz del Olmo y de la otra como demandados don Celedonio González Iglesias y doña Cecilia Jiménez Sánchez por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Celedonio

Jiménez Sánchez y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de pesetas 2.901.677 de principal y pesetas 1.057.173 de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y uno.

El Magistrado Juez, *Ilegible*. El Secretario, *Ilegible*.

—1.295

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 111/81 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA. — En la ciudad de Avila a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno.— El ilustrísimo señor don Elías Dávila Lorenzo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja Central de Ahorros y Préstamos de Avila representada por el Procurador don José A. García Cruces y dirigida por el Letrado don Ramón Hernández y de la otra como demandados doña María Victoria Pazos Carrión, don José Bejarano Morcuenda y don Angel Luis Pazos Carrión por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado doña María Victoria Pazos Carrión, don José Bejarano Morcuenda y don

su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 23.456.527 pesetas de principal y 4.450.000 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercer día.—Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a uno de junio de mil novecientos ochenta y uno.

El Magistrado Juez, *Ilegible*. El Secretario, *Ilegible*.

—1.296

Ayuntamiento de Gavilanes

EDICTO

Doña Fe Fernández Méndez e Hijos, con domicilio en Risquillo, número 5, de esta localidad, solicita autorización para instalar una Piscina Pública y Bar en «El Pradillo».

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Gavilanes, a 4 de junio de 1981.
El Alcalde, *Victor Fernández*.

—1.276

Ayuntamiento de Mijares

A N U N C I O

Por don Fausto Maqueda Sánchez, se ha solicitado de esta Alcaldía, licencia para apertura de una discoteca-bar, en Carretera de Mijares a Gavilanes, núm. 53, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 para que todos aquellos que se sientan afectados por esta actividad puedan presentar reclamaciones por término de 10 días.

Mijares, 5 de junio de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.277

Ayuntamiento de Villanueva de Gómez

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1981 por un importe de pesetas 1.462.477, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS

A. Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos: Pesetas 252.000.

2. Impuestos indirectos: Pesetas 65.000.

3. Tasas y otros ingresos: Pesetas 219.000.

4. Transferencias corrientes: 861.477 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales: Pesetas 65.000.

TOTAL INGRESOS: 1.462.477 pesetas.

GASTOS

A. Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones del personal: 731.720 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios: 651.202 pesetas.

4. Transferencias corrientes: 18.000 pesetas.

B. Operaciones de capital.

9. Variación de pasivos financieros: 61.555 pesetas.

TOTAL GASTOS: 1.462.477 pesetas.

En Villanueva de Gómez a 8 de junio de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.284

Ayuntamiento de Candeleda

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE, EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 8 DE JUNIO DE 1981.

1.º—Acordado prestar aprobación al borrador del acta de la sesión ordinaria anterior.

2.º—Acordado otorgar una licencia para obra nueva con proyecto técnico.

3.º—Acordado conceder diversas licencias para pequeñas obras, sin proyecto técnico.

4.º—Acordado adquirir una máquina de escribir eléctrica para la Secretaría Municipal.

5.º—Acordado autorizar a don Luis Alonso Fernández, para ocupar la acera existente frente al bar que explota en la calle de San Juan de la Cruz, durante la presente temporada de verano, con cinco mesas de cuatro sillas cada una.

6.º—Acordado iniciar expediente a la vista de la solicitud de don, Eusebio Pérez Sánchez, quien interesa licencia para la apertura y funcionamiento de un kiosco de venta de bebidas, durante este verano, en el paraje del Charco Carreras.

7.º—Acordado manifestar a varios vecinos del paraje de Navarero, que cuando el Ayuntamiento se encuentre en disposición solicitará de Planes Provinciales la dotación de los servicios de agua y saneamiento de dicho lugar.

8.º—Acordado proveer de uniforme de verano al Policía Municipal don José Luis García Carreras.

9.º—Acordado autorizar a la Asociación Guías de España Grupo XIII, para establecer un campamento del 1 al 15 de julio próximo, en el paraje Cerro Crespo, de este término.

10.º—Acordado conceder licencia a don Crescencio Fraile Tiemblo y otros varios, para la reparación de una colada en el paraje de La Lagunilla, previo señalamiento por la Comisión de Montes.

11.º—Acordado iniciar expediente en virtud de petición de doña Plácida Pérez Calvo, que interesa licencia para apertura y funcionamiento de una pista de baile y cinematógrafo de verano, para la presente temporada, en Avenida Palmeras.

12.º—Acordado autorizar a don Félix López Muñoz para la apertura y funcionamiento de un kiosco de bebidas instalado en el paraje del Rincón, durante el presente verano, previa obtención de la autorización del Gobierno Civil y alta en licencia fiscal.

13.º—Acordado autorizar a doña Rosa Suárez Suárez, para apertura y funcionamiento pista de baile de verano sita en Paseo Doctor Marañón, durante la próxima temporada estival, previa obtención del permiso del Gobierno Civil y alta en la licencia fiscal.

14.—Acordado admitir las once solicitudes presentadas optando a la adjudicación de una plaza de Barrendero-Operario existente en la plantilla de este Ayuntamiento.

15.—Acordado prestar aprobación a diferentes cuentas y facturas.

Candeleda, 9 de junio de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*.—El Secretario, *Ilegible*.

—1.314

Ayuntamiento de Arévalo

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE AREVALO (AVILA) POR LA QUE SE ANUNCIA SUBASTA PARA LA ADJUDICACION DEL APROVECHAMIENTO DE MADERAS EN EL MONTE NUMERO 25, DE LOS PROPIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Es objeto del contrato el aprovechamiento de maderas de este año forestal en el monte expresado y siguientes lotes:

LOTE NUMERO 1.—Cuartel A, Tramo IV, de 2.000 pies; 1.502 metros cúbicos en pie y con corteza. Valor de tasación 1.652.200 pesetas e índice 2.065.250 pesetas. Fianza provisional 34.000 pesetas.

LOTE NUMERO 3.—Cuarteles C y D, tramos IV y I, de 1.263 pies, 750 metros cúbicos en pie y con corteza. Valor de tasación 750.000 pesetas e índice 937.500 pesetas. Fianza provisional 15.000 pesetas.

Las proposiciones de cada uno de los lotes se presentarán por separado.

Los pliegos de condiciones técnico-facultativas y económico-administrativas se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La garantía definitiva para los dos lotes se ha fijado en los topes máximos autorizados por el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, podrán presentarse todos los días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina hasta el anterior al de la apertura de pliegos.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, al si-

curridos diez días, también hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en dicho Boletín.

A la proposición debe unirse la siguiente documentación: fotocopia del D. N. I., declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación, poder bastante, caso de presentarse por otra persona o Entidad.

MODELO DE PROPOSICION

D., con D. N. I. núm. y domicilio en en nombre propio (o en representación de), visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado número de fecha y los pliegos de condiciones que rigen el aprovechamiento de maderas del monte público número 25 de los propios de este Ayuntamiento para el año 1981, ofrece por el aprovechamiento del lote número, la cantidad de (en número y letra), obligándose al estricto cumplimiento de dichos pliegos.

Arévalo, 10 de junio de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.315

Ayuntamiento de Cuevas del Valle

A N U N C I O

Resolución del Ayuntamiento de Cuevas del Valle (Avila), por la que se anuncian los siguientes aprovechamientos para 1981 de pinos del monte 7-8 del Catálogo de Propios.

Lotes extraordinarios de maderas:

5.º de 308 pies con 183 metros cúbicos. Tasación 311.100 pesetas.

6.º de 444 pies con 519 metros cúbicos. Tasación 986.100 pesetas.

7.º de 168 pies con 375 metros cúbicos. Tasación 712.500 pesetas.

Podrán presentarse pliegos en horas de oficina los diez días laborables siguientes a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. El licitador presentará además D.N.I., carta de pago de fianza y declaración jurada de no hallarse incur-

capacidad que señalan los artículos 4 y 5 del R. C. En caso de representación, poder bastante.

La subasta ocurrirá al día hábil siguiente de transcurridos los diez de presentación de plicas.

Cuevas del Valle, a 8 de junio de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.316

Ayuntamiento de Gavilanes

EDICTO

Don Victor Fernández Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gavilanes, hace público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13-2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, que por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1981, se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal Ordinario para 1981, quedando fijado en la siguiente forma:

INGRESOS

A. Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos: Pesetas 931.071.
2. Impuestos indirectos: Pesetas 179.000.
3. Tasas y otros ingresos: Pesetas 730.000.
4. Transferencias corrientes: 2.404.048 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales: Pesetas 6.243.843.

TOTAL INGRESOS: 10.487.962 pesetas.

GASTOS

A. Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones del personal: 4.645.618 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios: 3.943.489 pesetas.
3. Intereses: 677.855 pesetas.
4. Transferencias corrientes: 271.000 pesetas.

B. Operaciones de capital.

9. Variación de pasivos financieros: 950.000 pesetas.

TOTAL GASTOS: 10.487.962 pesetas.

Resultando por consiguiente, nivelado y sin déficit inicial.

A continuación, el señor Presidente declaró aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal Ordinario para 1981, en la forma descrita y Bases de ejecu-

ción que se acompañan, por ser nueve el número legal de miembros de la Corporación, haberse obtenido la mayoría absoluta de dicho número y alcanzado, por tanto, el «quorum» exigido por el artículo 3.º, dos, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Gavilanes, a 19 de mayo de 1981.

Firma, *Ilegible*.

—1.318

Ayuntamiento de Cuevas del Valle

A N U N C I O

Por don José Luis Núñez González, ha sido solicitada licencia de apertura de local dedicado a Churrería, en la calle Los Mártires número 13, de esta villa.

Se abre plazo de quince días para general conocimiento y para que cuantas personas lo deseen puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuevas del Valle, a 12 de junio de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.359

Ayuntamiento de La Hija de Dios

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 10 de los corrientes, el proyecto de contrato de préstamo a concertar entre este Ayuntamiento y el Patronato para la Mejora de la Vivienda Rural del Gobierno Civil de esta Provincia de Avila, por importe de DOS-CIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS, con destino a financiar en parte el Presupuesto de Inversiones formado por este Ayuntamiento para el presente ejercicio de 1981, se expone al público por el plazo de quince días hábiles para oír reclamaciones de los interesados legítimos en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las condiciones esenciales del préstamo, son las siguientes:

Amortización: Las 150.000 pesetas de préstamo, en 15 años, a contar desde el presente ejercicio de 1981, con anualidades de vencimiento de 14.400 pesetas cada año.

Las 100.000 pesetas de anticipo, en 10 años, a contar del ejercicio de 1981, con anualidades de vencimiento de 10.000 pesetas.

Importe del principal: 250.000 pesetas. (150.000 pesetas de prés-

tamo y 100.000 pesetas de anticipo).

Intereses: Las 100.000 pesetas de anticipo sin interés, y las 150 mil pesetas de préstamo, al cinco por ciento anual.

Garantías: Las generales del Presupuesto de Ingresos.

La Hija de Dios a 11 de junio de 1981.

El Alcalde, *Jesús Galán*.

—1.340

Ayuntamiento de Candeleda

E D I C T O

Por la vecina de esta localidad doña Plácida Pérez Calvo, se ha solicitado licencia municipal para la apertura y funcionamiento de un Cinematógrafo y una Pista de baile, ambos al aire libre, al igual que en años anteriores, en sus instalaciones ubicadas en el Paseo de Las Palmeras, s/n.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse las reclamaciones u observaciones pertinentes.

Candeleda, a 9 de junio de 1981.

El Alcalde, *Pedro Hoyos Guzmán*.

—1.333

Ayuntamiento de Poyales del Hoyo

A N U N C I O

LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA DE EXAMEN, PARA LA OPOSICION LIBRE CONVOCADA POR ESTA CORPORACION, PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL

ADMITIDOS

De la Calle Pérez, Teófilo.
García González, Facundo.
Lefler Monforte, Gloria Candelas.

Martín Mora, María Olivá.
Mesón Jara, Lorenza.
Pérez Gilarte, María Josefa.
San Julián López, Ramón.
Suárez Pérez, Eduardo.

EXCLUIDOS

Ninguno.

TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidente titular: Don Agustín González Vadillo.

Presidente suplente: Don Idefonso González Retamal.

Vocales:

Representación del Profesorado Oficial:

Titular: Don Desiderio Núñez Monforte.

Suplente: Doña Pilar Radillo Delgado.

Representación de la Dirección General de Administración Local:
Titular: Don Federico Moreno Higuero.

Suplente: Doña María Teresa Sánchez Sánchez.

Por la Secretaría General de la Corporación:

Titular: Don Pedro Jiménez Sánchez.

Suplente: Don Lorenzo Martín García.

Secretario:

Titular: El de la Corporación don Pedro Jiménez Sánchez.

Suplente: Don Lorenzo Martín García.

FECHA DE EXAMEN

La fecha de examen queda fijada el 15 de julio del presente 1981, si no hay reclamaciones, y su comienzo a las once de la mañana, en el salón de actos de la Casa Consistorial. Los opositores deberán venir provistos del Documento Nacional de Identidad y máquina de escribir manual, quedando, por este anuncio, convocados en tiempo y forma.

En el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia podrán los interesados promover las reclamaciones o recusaciones procedentes a tenor del artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás leyes concordantes.

Poyales del Hoyo, a 8 de junio de 1981.

El Alcalde, *Agustín González*.

—1.331

Ayuntamiento de Arévalo

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 4 DE LOS CORRIENTES

PRIMERO. — Acta de la sesión anterior.—Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

SEGUNDO. — Programación de las Ferias y Fiestas del año actual.—Se aprueban diversos gastos relacionados con las Ferias y Fiestas próximas y su programación.

TERCERO. — Aprovechamiento de maderas.—Se acuerda dirigir de nuevo escrito a ICONA en relación con la inclusión de los pinos existentes en una franja de 20 metros en un tramo de la carretera de Tiñosillos y mientras tanto que se saquen a subasta con carácter de urgencia dos de los tres lotes que componen el aprovechamiento dejando pendiente el señalado con el número 2 hasta que se resuelva la petición que se formula.

CUARTO. — Ruegos y preguntas.—Interpelaciones del portavoz del PSOE al señor Alcalde en relación con la presencia del señor Interventor en las sesiones y con la sustitución del señor Secretario titular interino.

ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA: Construcción segunda fase Frontón Cubierto.—Se adoptan por mayoría diversos acuerdos en relación a compromisos que ha de adquirir el Ayuntamiento para la construcción de la segunda fase del Frontón Cubierto una vez sometidos a votación ordinaria.

Ordenación del entorno del Castillo.—Se acuerda delegar en el señor Alcalde para que gestione ante el Colegio de Arquitectos la difusión entre sus colegiados del concurso de nombramiento de Arquitecto para la redacción y dirección del proyecto de las obras.

En la ciudad de Arévalo, a 11 de junio de 1981.

El Alcalde, *Ricardo Bustillo*.
El Secretario, *Luis Prieto*.

—1.329

Ayuntamiento de Umbrias

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1981 por un importe de un millón cuatrocientas noventa y dos mil ochocientos cinco pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS

A. Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos: Pesetas 326.137.
2. Impuestos indirectos: Pesetas 60.000.
3. Tasas y otros ingresos: Pesetas 60.000.
4. Transferencias corrientes: 997.528 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales: 49.140 pesetas.

TOTAL INGRESOS: 1.492.805 pesetas.

GASTOS

A. Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones del personal: 806.954 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios: 666.990 pesetas.
4. Transferencias corrientes: 17.000 pesetas

B. Operaciones de capital.

9. Variación de pasivos financieros: 1.861 pesetas.
- TOTAL GASTOS:** 1.492.805 pesetas.

En Umbrias (Avila), a 15 de junio de 1981.

El Alcalde, *Leandro García*.

—1.382

ALCALDIAS

Aprobado por los Ayuntamientos que más abajo se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981, estará de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas a las propias Corporaciones Municipales (art. 3.º del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero).

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Malpartida de Corneja	(1.400)
San Bartolomé de Corneja	(1.426)
Santiago del Collado	(1.427)
Collado del Mirón	(1.428)
Mesegar de Corneja	(1.430)
El Mirón	(1.433)

Aprobado por los Ayuntamientos que más abajo se relacionan, el Presupuesto de Inversiones

para el ejercicio de 1981, estará de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar contra el mismo en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Malpartida de Corneja	(1.401)
Collado del Mirón	(1.429)
San Bartolomé de Corneja	(1.434)
Santiago del Collado	(1.435)

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que más abajo se relacionan, la Cuenta General de Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1980, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por el plazo de quince días hábiles, durante el cual y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Cepeda de la Mora	(1.403)
Valdecaza	(1.425)
Navalperal de Pinares	(1.437)
Mingorría	(1.438)
San Esteban de los Patos	(1.439)

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que más abajo se relacionan, los Expedientes de la Cuenta General de Presupuesto y de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1980, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por el plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán presentarse por escrito las reclamaciones y observaciones a que hubiere lugar.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Mesegar de Corneja	(1.440)
Pedro Rodríguez	(1.441)
Langa	(1.442)
Donjimeno	(1.443)
Cabezas de Alambre	(1.444)